AUTO INTERLOCUTORIO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., SEPTIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA**
EJECUTANTE: **CRISTIAN FERNANDO GÓMEZ TRUJILLO**
EJECUTADO: **MARIA ALEJANDRA BOTERO CHAVARRIAGA**
RADICACIÓN: **63001400300820 20-00313-00**

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente la demanda de la referencia y sus anexos, se evidencia:

1.- Que no se adosó el título valor base de ejecución.

2.- No se allegó el poder para actuar, en el que se indique de forma expresa la dirección de correo electrónico del abogado, el cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.-

3.- Teniendo en cuenta que la parte interesada en el presente asunto, señala un correo electrónico para localizar a la ejecutada, es necesario que se dé estricto cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020.-

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, indicando que la misma debe presentarla en un escrito integrado.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA,** instauró el **CRISTIAN FERNANDO GÓMEZ TRUJILLO,** por medio de apoderado judicial en contra de **MARIA ALEJANDRA BOTERO CHAVARRIAGA,** de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo, advirtiéndole que debe allegar escrito original y cuantas copias se requieran para los traslados y el archivo del Juzgado.-

TERCERO: Se reconoce personería al abogado **GERMAN MEJIA BOTERO**, con tarjeta profesional 138.196 del C.S.J, para representar a la parte actora, solo para efectos del presente auto.-

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NDEL 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario